



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 23 de enero de 2019

VISTOS,

El Informe N° 049-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 21 de enero de 2019; el Informe N° 019-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 21 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, de fecha 15 de agosto del 2018 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 024-2019-MC-PEN-MB-D(e) de fecha 16 de enero de 2019, el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, solicita se disponga que el área correspondiente efectúe el trámite administrativo para la asignación de Fondos

Calle Pimentel # 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Tel.: 074 – 499523-

E-mail: uenaylamp@naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutiva 006
Naylamp - Lambayeque

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad"*

por Encargo, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA para solventar los requerimientos que se necesitan para actividades en el primer domingo del mes de febrero del año 2019 en dicho museo.

Que, mediante Informe N° 049-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 21 de enero de 2019, el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar las actividades culturales por el Primer Domingo del mes de febrero de 2019 en el Museo Arqueológico Nacional Bruning por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 019-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 21 de enero de 2019, el Responsable de la Oficina de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor del servidor público MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA, trabajador bajo modalidad CAS del Museo Arqueológico Nacional Bruning, por el monto de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 Soles), para solventar gastos de actividades por el primer domingo del mes de febrero de año 2019 en el mencionado Museo, cumpliendo con adjuntar el anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes, precisando que tal encargo cuenta con la Certificación Presupuestal por la cantidad de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 Soles) según el siguiente detalle:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 132 – PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	: 3000001 – ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5000276 – GESTION DEL PROGRAMA
SEC. FUNCIONAL	: 011 – GESTION DEL PROGRAMA
CLASIFICADOR	: 23.27.11.99 – SERVICIOS DIVERSOS
MONTO	: 300.00

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la

Calle Pimentel # 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp@naylamp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad"

persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, por la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para solventar gastos de actividades en el Museo Nacional Bruning por el primer domingo de febrero 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, al Museo descrito en el artículo precedente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)

Calle Pimentel # 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Tel.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp@naylamp.gob.pe